



VALIDADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1330**

ANTOFAGASTA, **16 AGO. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 1800 de 2008, de la Contraloría General de la República; y D.E. N° 1288, de 2010;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta requiere adquirir los siguientes equipos e insumos: **06 Brine Shrimp Eggs 90% GSL Cysts 15 oz Can Items BS90), 01 Freight y 01 Wire Transfer**, para proyecto FONDEF HUAM "Producción de Juveniles Fortalecidos de Octopus Mimus, en la segunda Región de Chile, mediante alimentación con Microdietas enriquecidas a través de Tecnología Mixta de Hatchery y sistemas controlados en el mar", a cargo del Sr Fernando Valenzuela Picón.

2. Que, el encargado del proyecto solicitó gestionar la adquisición de los equipos e insumos con la empresa **Aquatic Eco-Systems, Inc.**, en virtud de ser un proveedor especializado en el rubro a nivel internacional y cuyas ventajas comparativas se reflejan en términos de precio, despacho, confianza e idoneidad.

3. Que, se agotaron prudencialmente todos los medios de consulta sobre proveedores a nivel nacional que distribuyen equipos e insumos con las características deseadas, encontrándose al respecto que las empresas que operan en este rubro comercializan preferentemente en la industria del salmón.

4. Que, en mérito del oficio VRIIP N° 218/2011 cursado el 20 de junio de 2011 por Don Carlos Riquelme Salamanca, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado, tal requerimiento se enmarca a la naturaleza y fin previstos en el artículo 10, numeral 7, letra k del Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250, en razón de que tiene por objeto habilitar operacionalmente un nuevo Hatchery para cultivos experimentales, en el cual serán utilizados la mayoría de los equipos solicitados, para experimentos a escala piloto realizables antes de fin de año.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250 del año 2004 en su artículo 62 numeral 6 seña a que procederá la licitación privada o contratación directa cuando tratándose de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

6. Que, conforme a la cotización adjunta, al oficio DEA. N° 276/2011, del 04 de agosto de 2011, del Departamento de Abastecimiento, y dándose los supuestos señalados en el número anterior, esto es, que estamos en presencia de una contratación efectuada a proveedores extranjeros, resulta procedente recurrir a la contratación directa conforme al número 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

7. Que, en mérito de lo anterior:

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa con la empresa **Aquatic Eco-Systems, Inc.**, conforme a lo establecido en el N° 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886, sancionado mediante Decreto Supremo N° 250 del año 2004, para la adquisición de los siguientes equipos e insumos: **06 Brine Shrimp Eggs 90% GSL Cysts 15 oz Can (Items BS90), 01 Freight y 01 Wire Transfer**, para proyecto FONDEF HUAM **"Producción de Juveniles Fortalecidos de Octopus Mimus, en la segunda Región de Chile, mediante alimentación con Microdietas enriquecidas a través de Tecnología Mixta de Hatchery y sistemas controlados en el mar"**, contratación que se realiza por la suma bruta de \$1.199.440.- (un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos).

2. **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sistema de información de www.mercadopublico.cl, en conformidad con preceptuado en el artículo 62, numeral 6 del Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250 del año 2004.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de GASTOS A. De Operación 2. Compra de Bienes y Servicios 2.6. Otros Servicios, del Presupuesto Universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.
"POR ORDEN DEL RECTOR"**


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
PMM/MSB/FFDLC/HFL/cva


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
VICERRECTOR
ECONÓMICO
CHILE


PEDRO HUERTA MARÍN
VICERRECTOR ECONÓMICO

Distribución
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Depto. Abastecimiento

C.C.: 4090